

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3995

()

16 AGO 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución 6491 de 20 de diciembre de 2018, mediante la cual se autorizó el uso de la firma mecánica a través de los servicios informativos y del Sistema de Información al Ciudadano SAC V2 como único sistema de radicación para la Secretarías de Educación de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 218 del 3 de noviembre de 2023, por medio del cual se modifica la resolución No. 001 de enero 7 de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 6491 de 20 de diciembre de 2021 la Secretaria de Educación de Nariño adoptó el uso de la firma mecánica a través de los servicios informativos y del Sistema de Información al Ciudadano SAC V2 como único sistema de radicación para nuestra Secretaria, de acuerdo a la siguiente normatividad:

Que teniendo en cuenta el Acuerdo 060 del 30 de octubre de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, además reglamentó en el Artículo Cuarto: "Firmas responsables: Toda entidad debe establecer en los manuales de procedimientos los cargos de los funcionarios autorizados para firmar la documentación con destino interno y externo que genere la institución".

Que el Ministerio de Educación Nacional, implemento el Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2 para la automatización de procesos y el manejo electrónico de documentos para la radicación de las comunicaciones oficiales de la Secretaria de Educación de Nariño, mediante un único consecutivo de entrada y uno de salida, que en dicho sistema permite almacenar y generar documentos electrónicos de manera masiva y habitual, al mismo tiempo que garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, permitiendo el uso de firmas mecánicas, que para el caso que nos ocupa será una firma digitalizada, lo cual hace más ágil, confiable, oportuno y efectivo el proceso de generación de tipos documentales de salida. Que el mecanismo electrónico utilizado para generar los tipos documentales de salida, es el Sistema de Atención al Ciudadano SAC V2 que almacena las firmas mecánicas de manera segura garantizando que su utilización sólo se dé a través de un procedimiento de autenticación por contraseña privada, perteneciente al funcionario autorizado para firmar mecánicamente.

Que el principio de Neutralidad Tecnológica, descrito en el artículo 2 numeral 6 de la Ley 1341 de 2009 señala, "El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible",

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

que para el caso obedece al Sistema de Atención al Ciudadano, que cumple con los preceptos descritos en el Artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Que el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República suprime y reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, y en su artículo 12, reglamenta lo concerniente a la firma mecánica, en los siguientes términos: *“Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberán informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”*.

Que mediante Resolución No. 6491 del 20 de diciembre de 2018, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño adoptó el uso de la firma mecánica a través de los servicios informáticos y del Sistema de Información al Ciudadano SACV2 como único sistema de radicación para la Secretaría de Educación de Nariño.

Que el artículo 3° de la Resolución No. 6491 del 2018, establece:

“Artículo 3°. Autorización de firma de documentos : *Todas las comunicaciones externas enviadas tanto físicas como electrónicas serán firmadas por la (el) Secretaria (o) de Educación, Subsecretarios (as) de Administrativa y Financiera, Planeación Educativa y Cobertura, Calidad Educativa, Profesionales Grado 04 que ejercen como líderes de dependencias, Asuntos legales, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Oficina Financiera, Servicios Informáticos (sistemas) Gestión Organizacional, Gestión Administrativa, Inspección y Vigilancia, y Planeación Educativa, Profesionales Grado 02 que tienen a cargo las dependencias de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Nómina Prestaciones sociales, Hojas de Vida, Archivo, profesionales de asuntos legales que ejercen la función jurídica de la Secretaria de Educación. La firma mecánica será utilizada en la Secretaria de Educación de Nariño, para el trámite de las comunicaciones oficiales que se proyecten para enviar a destinatarios externos o internos que sean de competencia de la Secretaria”*.

Que, de acuerdo al reporte de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la oficina de recursos humanos recibe en promedio 1.100 solicitudes mensuales, las cuales deben ser aprobadas por el Subsecretario Administrativo y Financiero.

En ese orden de ideas, y en aras de aumentar la agilidad organizacional en los trámites y respuestas de la oficina de recursos humanos, resulta necesario modificar parcialmente la autorización de firma de documentos dispuesta en el Artículo 3° de la Resolución 6491 de 20 de diciembre de 2018, en el sentido de que cada Profesional Universitario, apruebe y remita las respuestas a las peticiones que le sean asignadas en virtud de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese parcialmente el Artículo 3. De la Resolución 6491 de 20 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

Artículo 3°. Autorización de firma de documentos : *Todas las comunicaciones externas enviadas tanto físicas como electrónicas serán firmadas por la (el) Secretaria*

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

(o) de Educación, Subsecretarios (as) de Administrativa y Financiera, Planeación Educativa y Cobertura, Calidad Educativa, Profesionales Grado 04 que ejercen como líderes de dependencias, Asuntos legales, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Oficina Financiera, Servicios Informáticos (sistemas) Gestión Organizacional, Gestión Administrativa, Inspección y Vigilancia, y Planeación Educativa, Profesionales Grado 02 que tienen a cargo las dependencias de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Nómina Prestaciones sociales, Hojas de Vida, Archivo, profesionales de asuntos legales que ejercen la función jurídica de la Secretaria de Educación y Profesionales Universitarios de la oficina de Recursos Humanos. La firma mecánica será utilizada en la Secretaria de Educación de Nariño, para el trámite de las comunicaciones oficiales que se proyecten para enviar a destinatarios externos o internos que sean de competencia de la Secretaria.

PARAGRAFO: En ausencia de los funcionarios titulares de las dependencias o coordinadores o líderes de los grupos de trabajo por situaciones administrativas que generen vacancia, podrán firmar las comunicaciones oficiales enviadas e internas, los funcionarios que a través de acto administrativo de encargo se asigne temporalmente la titularidad de la dependencia o grupo de trabajo, informando mediante comunicación al Área de Atención al Ciudadano.

El Grupo de Atención a la Ciudadanía tramitará únicamente las comunicaciones oficiales firmadas por los funcionarios competentes, según lo indicado en precedencia

ARTÍCULO 2º. Los demás artículos contemplados en la Resolución 6491 de 20 de diciembre de 2018, no sujetos a modificación, quedan en firme.

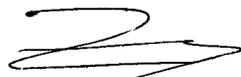
ARTÍCULO 3º. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios relacionados en el artículo 1º. A través de sus correos institucionales.

ARTÍCULO 4º. Envíese copia de esta resolución a la oficina de Archivo y hojas de vida para lo de su competencia

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 AGO 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	14/08/2024	
Revisó: Laura Sofía Mora Santacruz Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	14/08/2024	
Proyectó: Ruth Melvi Gordillo Hernández Profesional Universitario G4 Atención al Ciudadano.	14/08/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

